Referencia:	**2026/25755X**
Procedimiento:	**Bolsas de trabajo**
Unidad Actuación:	**SELECCION Y PROVISION DE PUESTOS**

BASES

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE ELECTRÓNICA Y SONIDO

Es objeto de la presente convocatoria pública la formación, por razón de necesidad y urgencia, de una bolsa de trabajo de OFICIAL DE ELECTRÓNICA Y SONIDO, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 o contratación laboral de la misma categoría, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para el desempeño de funciones de Oficial de Electrónica y Sonido, para cubrir las necesidades que surjan, posibles vacantes, bajas de larga duración, sustituciones, u otras necesidades coyunturales.

Las plazas objeto de provisión mediante esta convocatoria estarán sujetas a incompatibilidad, lo que implica no poder ejercer otra actividad, salvo las exceptuadas en el art 16.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

A) REQUISITOS:

1) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personas funcionarias, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630766706236431 en https://sede.aytoalmeria.es

en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5) Estar en posesión del título de **Grado Medio o FP I en Electrónica y Sonido** o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por la persona aspirante.

Todos los requisitos se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el proceso selectivo.

B) APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS Y PAGO DE LA TASA:

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, en el registro electrónico accediendo a través del enlace **https://almeriaciudad.es/registro-electronico/,** o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que la persona funcionaria correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes tendrá lugar en el **plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la exposición de estas bases en el Tablón de Anuncios de la página web www.almeriaciudad.es,** acompañadas de fotocopias simples del D.N.I, de la titulación requerida de acceso y de cuantos documentos estime conveniente aportar para la valoración de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria, así como resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630766706236431 en https://sede.aytoalmeria.es

Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

B') PAGO DE LA TASA:

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de: 12€

Para efectuar el pago deberá ser utilizado el impreso de autoliquidación que podrá obtener en la Oficina Virtual Tributaria dentro de la web municipal www.almeriaciudad.es, o mediante el siguiente enlace: https://aytoalmeria.tributoslocales.es/040137/AALMERIA/tasas
(seleccionando la opción documentos administrativos EP.1 y la tarifa correspondiente).

Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, el importe podrá ser abonado:

- (opción 1): por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria, indicados en la autoliquidación generada.
- (opción 2): abono directo mediante tarjeta bancaria desde la propia sede electrónica.

Para la acreditación del pago, la persona aspirante deberá aportar junto con su solicitud la autoliquidación, con el sello correspondiente de pago contabilizado, estampado por la entidad bancaria colaboradora o con el NRC (número de referencia completo) que acredite haber realizado el servicio de pago telemático, que, en cualquiera de los casos, deberá demostrar el pago de la tasa dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de no quedar así acreditado, esto determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Para las personas aspirantes exentas de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa, determinará igualmente la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará, en el Tablón de Anuncios de la página web www.almeriaciudad.es, la Resolución que contendrá la relación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630766706236431 en https://sede.aytoalmeria.es

de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia.

C) PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso selectivo es el de concurso-oposición libre, consistente en dos fases. Por una parte, se procederá a la baremación de los méritos aportados por cada una de las personas aspirantes con arreglo a lo establecido en el apartado D) de estas bases y por otra se someterá a las personas interesadas a la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, que se desarrollarán como a continuación se especifica.

Las personas aspirantes deberán permanecer atentas a las novedades relativas a este proceso en atención a posibles informaciones y avisos que serán puntualmente publicados mediante anuncio a través de la web municipal (www.almeriaciudad.es).

Asimismo y con tal motivo, la constitución y posteriores reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. Se informará oportunamente a las personas aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las pruebas, pudiendo ser citadas de forma presencial o telemática.

Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido, que corresponda conforme al resultado del sorteo público celebrado al efecto.

El inicio de la celebración del proceso selectivo tendrá lugar en el mes de septiembre de 2026.

La calificación final de la Bolsa de Trabajo, será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la fase de concurso y los otorgados en la realización de las pruebas.

En el caso de producirse empate en la puntuación final, el Tribunal procederá a llevar a cabo el desempate de las personas aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1º Mayor tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Almería
2º Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en el Ayuntamiento de Almería
3º Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública

D) PRIMERA FASE:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630766706236431 en https://sede.aytoalmeria.es

CONCURSO

Se celebrará previamente a la fase de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase Oposición.

Las personas aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el impreso de autobaremación, modelo S-202, que se facilita con las presentes bases, cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla en esta convocatoria, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen, mediante fotocopia simple.

Los méritos estarán referidos al trabajo desarrollado, los cursos de formación superados o impartidos en centros oficiales de formación, las titulaciones académicas, en su caso, la antigüedad, así como, otros méritos adecuados a las condiciones reales y particulares de las plazas que determinen la idoneidad de las personas aspirantes. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes de la Admón. Pública en materia de Personal; contratos u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en el baremo de esta convocatoria.

En la valoración de la fase concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni los que acrediten méritos o complementen otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

La puntuación que se alcance por cada una de las personas aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por la persona aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Este resultado será revisado por el Tribunal Calificador antes de la realización del último ejercicio, pudiendo ser modificada la puntuación provisional de autobaremación y convirtiéndose en el resultado definitivo de la Fase de Concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellas personas aspirantes que superen todo el proceso selectivo.

En ninguna fase del procedimiento serán requeridas de oficio las personas aspirantes para subsanación de los méritos aportados, ni cabrá la subsanación de los mismos a solicitud de la persona interesada una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de concurso será el que a continuación se detalla:

BAREMO:

1. Méritos Profesionales:

1.1 Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0'05 puntos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630766706236431 en https://sede.aytoalmeria.es

1.2 Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas, con contrato laboral por cuenta ajena, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que se acreditará mediante contrato de trabajo, acompañado de certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondiente al período de contrato: 0'02.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ya sea en Administración Pública o empresa pública o privada y se deducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máxima puntuación en este apartado.....2,00 puntos.

2. Méritos Académicos:

Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para la plaza convocada, no teniéndose en cuenta, a efectos de valoración, la titulación exigible para cada convocatoria. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

La valoración se hará según la siguiente proporción:
Grupo C2:

- Bachiller o Técnico u otra especialidad de FPI o Grado Medio en la misma área de conocimiento que el exigido para la plaza, en los supuestos en que se exija el primer grado: 1’00 punto

Máxima puntuación de este apartado.....1’00 punto

3. Cursos de formación:

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con la plaza que se convoca, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:
-Por la participación como asistente, 0’005 puntos por cada hora de duración
-Por la participación como ponente o por impartir un curso, 0’010 puntos por cada hora de duración

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0'005 puntos ó 0'010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630766706236431 en https://sede.aytoalmeria.es

Máxima puntuación en este apartado.....0’50 puntos.

4. Superación de pruebas selectivas:

1) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plaza o puesto igual o similar al que se pretende acceder y obtenido plaza, 1,00 punto por cada selección. De no obtener plaza, se considerará como superación de pruebas de carácter temporal.

2) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plaza o puesto igual o similar al que se pretende acceder, 0,50 puntos por cada selección.

Máxima puntuación en este apartado..... 1 punto.

APLICACIÓN DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, tras haber sido adoptadas por el Tribunal Calificador las medidas oportunas para la verificación y comprobación de los documentos que presentan para su valoración las personas aspirantes, antes de la realización del último ejercicio del concurso-oposición, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En todo caso, una vez finalizado el proceso selectivo, la puntuación final otorgada en la fase de concurso a las personas aspirantes deberá acreditarse por éstos con los documentos originales que sirvieron de base para alcanzar la puntuación.

La falsedad documental en la que pudieran incurrir las personas aspirantes determinará la exclusión de la bolsa y la nulidad de sus actuaciones.

Para una puntuación total, en la fase de oposición, de veinte puntos, la puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso en cada apartado del baremo será la siguiente:

Méritos profesionales: *En la Admón. Pública..... 2’00 *En la empresa pública o privada 1’00	2’00 puntos
Méritos académicos.....	1,00 punto
Cursos.....	0,50 puntos
Superación de pruebas	1,00 puntos
Puntuación máxima total ..	**4’50 puntos**

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente, en cada caso:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630766706236431 en https://sede.aytoalmeria.es

1. Experiencia profesional

a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

- Presentando certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

* Denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
* Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
* Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

- o Aportando los siguientes documentos:

*Contrato de trabajo correspondiente al período que se alega.
*Informe de vida laboral de la Seguridad Social.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de plaza o puesto al que se opta, la persona interesada habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que la relación de puestos de este Ayuntamiento asigna a la mencionada plaza o puesto.

b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará aportando los siguientes documentos:

*Contrato de trabajo correspondiente al período que se alega.
*Informe de vida laboral de la Seguridad Social.

2. Expediente académico

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, seminario, congreso o jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

-Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630766706236431 en https://sede.aytoalmeria.es

-Número de horas/días de duración
-Concepto en el que participó la persona aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

4. Superación de pruebas selectivas

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

-Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
-Carácter temporal o permanente de la provisión
-Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación
-Número de ejercicios de que consta la fase de oposición
-Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas
-Si se ha obtenido o no plaza

E) SEGUNDA FASE:

OPOSICIÓN

En cada uno de los anuncios que se hagan públicos convocando a las personas aspirantes, se informará de la fórmula utilizada para concurrir a las diferentes pruebas, pudiendo ser citadas las personas aspirantes de forma presencial o telemática.

No obstante lo anterior, el proceso selectivo, en la fase de Oposición, consistirá en los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Teórico. Será escrito, de carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en desarrollar un epígrafe, cuya elección se determinará por el Tribunal, de un tema del Bloque I y un tema del Bloque II, del programa que acompaña a la presente convocatoria, extraídos todos ellos al azar a la vista de las personas aspirantes. Se habrá de contestar en grado suficiente todos los epígrafes y temas que sean objeto del examen.

La totalidad del ejercicio se realizará en un período de una hora y media.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630766706236431 en https://sede.aytoalmeria.es

El ejercicio será leído por las personas opositoras en sesión pública, ante el Tribunal. El Tribunal Calificador podrá interrumpir o dar por finalizado el ejercicio cuando lo considere conveniente, por estimar que la actuación de la persona aspirante sea notoriamente insuficiente.

Además de lo indicado en la base F), se valorarán los conocimientos sobre las cuestiones planteadas, la claridad y orden de ideas y la capacidad de síntesis.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados no aptos y, por tanto, eliminadas, las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo Ejercicio:

Práctico. Será escrito, de carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, en un período de una hora, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados no aptos y, por tanto, eliminadas, las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

F) CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN:

Como criterios generales de valoración, para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informadas las personas aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630766706236431 en https://sede.aytoalmeria.es

Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto.

G) CALIFICACIONES

La puntuación de cada persona aspirante en los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

La calificación global será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la calificación obtenida en la fase de oposición.

Las personas aspirantes, al concurrir a la prueba o examen de que se trate, aceptan las instrucciones del Tribunal Calificador y las normas establecidas en las Bases Generales y en esta Convocatoria y Bases, con respecto al desarrollo, orden y celebración de los mismos, adquiriendo el compromiso de respetar estas normas, no pudiendo consultar textos, manuales o cualquier otro documento (salvo que así se autorice y especifique expresamente en el ejercicio en cuestión), ni servirse de dispositivos electrónicos de apoyo o del auxilio de persona alguna, desde el inicio y hasta el fin del ejercicio, pudiendo el Tribunal Calificador, en el supuesto de no respetarlas, calificar a la persona aspirante infractor de las mismas como “NO APTO”, en el ejercicio en cuestión.

H) TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente/a y cuatro Vocales, con voz y voto y un Secretario/a, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes.

Los integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

Para la válida constitución del Tribunal, que podrá ser de forma presencial o telemática, se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a y no podrá constituirse ni actuar sin la concurrencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630766706236431 en https://sede.aytoalmeria.es

El Tribunal podrá estar asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

I) RECONOCIMIENTO MÉDICO

Una vez superado el proceso selectivo, la contratación de las personas aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

J) FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, y en virtud de lo establecido en su art. 65, las relaciones de aspirantes declarados capacitados para la prestación temporal de servicios en un determinado puesto o plaza podrán provenir de diferentes tipos de selección, estableciendo el citado artículo las determinaciones que se transcriben a continuación, y que serán implementadas a los llamamientos que se lleven a cabo para la prestación temporal de servicios para el desempeño de funciones de esta categoría, para cubrir las necesidades que surjan, posibles vacantes, bajas de larga duración, sustituciones, u otras necesidades coyunturales, atendiendo, asimismo, a lo establecido en el art. 70 en cuanto a la vigencia de las relaciones:

1º.- Selecciones permanentes tanto de acceso libre como de promoción interna.
2º.- Selecciones temporales de acceso libre.

No se tendrán en cuenta, a estos efectos, aquellas personas aspirantes cuya puntuación no demuestre la posesión de una suficiente aptitud para el desempeño de las plazas y tareas objeto de provisión.

K) RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630766706236431 en https://sede.aytoalmeria.es

L) BASE FINAL

Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento de interinidad. No obstante, en cualquier momento, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

M) MARCO NORMATIVO

Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública y en las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como personas funcionarias de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Materias Comunes
Bloque I

1.- Organización municipal y competencias. Régimen de Organización de los municipios de gran población.

2.- El personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: selección. Derechos y Deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Materias Específicas
Bloque II

3.-. Electricidad básica: Conceptos y formulación fundamental. Control y distribución de la corriente eléctrica. Elementos de potencia y control en equipamientos de iluminación y sonido espectacular.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630766706236431 en https://sede.aytoalmeria.es

4.- Equipamiento de iluminación en espectáculos: Concepto, elementos y estructura del sistema de iluminación. Plano de iluminación, implantación y operación del sistema.

5.- Documentación técnica de espectáculos: Fichas técnicas y rider técnico. Concepto, función y características. Estructura básica del rider técnico. El plano de escenario. El contra-rider.

6.- Equipamiento de sonido en espectáculos: Concepto y estructura del sistema de sonido. Elementos. Diseño y distribución del sistema de sonido. Montaje y operación del sistema.

7.- Prevención de riesgos laborales en el montaje eléctrico de espectáculos.

LA CONCEJAL DELEGADA

Vanesa Lara de la Cruz

Firmado digitalmente por:
VANESA LARA DE LA CRUZ
Concejal Delegada de Área de Economía,
Contratación y Función Pública
Fecha: 13/05/2026 11:02:49
Ayuntamiento de Almería

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630766706236431 en https://sede.aytoalmeria.es